



Nombre: Paulina Ofelia López Velasco.

Nombre del Profesor(a): José Manuel Córdova Román.

Materia: Ética y Legislación.

Trabajo: Resumen.

Grado: Noveno Cuatrimestre.

Grupo: Diseño Gráfico.

14 de julio de 2025

Introducción

En la sociedad nos rigen diversas normas, nosotros como seres humanos tenemos derechos, que en este caso serán enfocados hacia el ámbito laboral.

Derecho: Normas jurídicas que rigen la vida en una sociedad.

Derecho laboral: Normas jurídicas que se dan de trabajador a trabajador, de patrón a trabajador y viceversa.

Derecho del trabajo: Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los trabajadores y patrones.

En el campo laboral se necesita estar completamente informado, ya que de esa manera podemos defendernos y exigir un trato justo, es así como deberíamos de conocer lo que implica la Ley Federal de Trabajo y lo que nos concierne a nosotros, como trabajadores o en su caso como patrones.

Existen artículos que rigen la manera en la que la ley del trabajo debe de ser aplicada para diversas situaciones. Hay que recordar que toda ley debe de ser respetada para que ambas partes puedan convivir de buena forma y llevar una relación laboral cordial.

Tanto como trabajador y patrón tienen derechos y obligaciones que se necesitan cumplir. Así es como se busca el equilibrio entre el trabajo y el capital.

De esta forma, conoceremos más acerca de algunos los artículos y la manera en la que se constituye la Ley Federal del Trabajo.

Contrato colectivo de trabajo.

El derecho colectivo de trabajo es un derecho que concierne a los grupos sociales. Está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales y, es en consecuencia de un principio existencial de garantías en defensa de grupos obreros. Se convierte en un correctivo de la situación de inferioridad del trabajador frente al patrón y busca conseguir el equilibrio al colocar a los trabajadores ante el patrón o patrones en igualdad para el acuerdo de las condiciones.

Ley Federal del Trabajo

Actualmente el derecho laboral se ha considerado que se encuentra en una etapa decadente a consecuencia de las corrientes neoliberales, ya que la normatividad laboral sufre un impacto directo puesto que es una disciplina vinculada con la vida diaria de las personas.

ART. 3.- (Ver Anexo 1).

Menciona que el está cubierto con una serie de protecciones como son el salario, la jornada, máxima, los descansos y las vacaciones, la estabilidad en el empleo, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. Este artículo tiene sus bases e ideas en el primer párrafo del artículo 123 adicionado en el año de 1978, pero existen derechos de naturaleza laboral que no han tenido una aplicación estricta, lo que ha sido causa de tantos conflictos globales, como la prohibición del trabajo de los niños, la igualdad de la mujer y hombre en el trabajo, la suficiencia del salario mínimo, etc.

ART. 8- (Ver Anexo 1).

La relación de trabajo estaba dominada por la dirección (capacidad de indicar al trabajador lo que debe hacer y cómo hacerlo) y la dependencia (el destino económico del trabajador dependiente del salario, como una fuente de su sustento), pero esa idea fue desplazada por la de subordinación.

ART. 10- (Ver Anexo 1).

El patrón es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por su cuenta, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.

ART. 20- (Ver Anexo 1).

Tiene como finalidad concreta que no se invoque que no hay relación laboral porque no exista el documento, o bien, un contrato palpable que compruebe dicha relación, donde da a entender que los elementos fundamentales de la relación de trabajo serán la prestación de servicio subordinado y como remuneración de éste el pago de un salario.

Constitución

De la misma manera que fueron mencionadas algunas leyes de la LFT para apoyarse en base a ellas para realizar un propio trabajo de investigación, se considera que tiene la misma relevancia o aún mayor, hacer referencia a las normas regidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2000), que sean relativas a la importancia concerniente a la protección del derecho de los trabajadores frente a las franquicias nacionales y extranjeras, las cuales son las siguientes:

Art. 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley (CPEUM, 2000: 141-153).

- A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo debería de estipular:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas

IV. Por cada día de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales.

VII. Para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

Autoridades

La Ley Federal del Trabajo dedica el Título XI a la enumeración de las autoridades del trabajo, así como determinar las funciones que desempeñan. Cabe de gran relevancia mencionar las jurisdicciones que forman parte de la aplicación de normas de trabajo.

Organización Internacional del Trabajo

Se ha dedicado a la búsqueda de soluciones para mejorar la calidad de vida de los trabajadores creando varios cambios productivos para su mismo fin, por lo que mencionar su inicio y sus bases es de mucha importancia para analizar la situación laboral actual, ya que gran cantidad de países forman parte de dicha organización. México también se encuentra incluido en ésta.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Manifiesta que, “Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomaran las medidas adecuadas para garantizar este derecho. Entre las medidas para lograr efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico- profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”

Situación laboral actual

El problema de la desigualdad en el trabajo ha sido uno de los factores determinantes de mayores y más graves conflictos; históricamente se asocia a las luchas por obtener igual salario. La economía no puede quedar regida sólo por la buena o mala voluntad de los que fijan precios y salario, aunque de ellos depende intrínsecamente la fijación de los mismos; considerando que somos un país en desarrollo, el empuje económico queda a cargo de una minoría que arrastra las carencias de una población en constante aumento, sin que aumenten los satisfactores en la misma proporción.

Duración de las relaciones de trabajo

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Contrato por Tiempo Determinado: Es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo. Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar.

Contrato por Tiempo Indeterminado: Es la forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin. Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido. En este contrato de trabajo no es necesario que se pacte por escrito por las partes. Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario.

Conclusión

Gracias a la Constitución, gracias a los artículos que conforman la Ley Federal del Trabajo y sobre todo gracias a los derechos de los trabajadores, con el paso del tiempo hemos podido lograr condiciones de ambiente laboral más justas, quizá desafortunadamente aún no se apliquen en todos los casos o situaciones, pero en la actualidad poco a poco las cosas van evolucionando y eso ya es un avance.

Esperemos que pronto en la mayoría de los trabajos se apliquen estas leyes, para y por la protección del trabajo. Todo aquel que ejerza el derecho al trabajo merece desempeñarse con un sueldo digno, horas de labor justas y bien remuneradas.

Este es un tema que no solemos conocer pero es importante investigar para que podamos protegernos como trabajadores y cumplir como patrones.